



Lanús, 03 JUL 2002

VISTO, la necesidad de estimular la participación de alumnos de grado y posgrado, y de los egresados de la UNLa. en proyectos de investigación radicados en esta Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Investigación y Cooperación ha elaborado una propuesta de Reglamento que crea la Categoría de Auxiliar para alumnos de grado, posgrados y egresados de la UNLa.;

Que es política de esta Universidad, en consonancia con su Proyecto Institucional, constituir a la investigación como una de sus áreas prioritarias;

Que es conveniente propiciar que toda formación universitaria incorpore la rigurosidad de la metodología investigativa;

Que es importante promover la formación universitaria vinculada permanentemente a la investigación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 inciso h) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Categoría de Auxiliares de Investigación para los alumnos de grado, posgrado y egresados de la UNLa., que figura como anexo de esta resolución y que forma parte de la misma.

ARTICULO 2º: Instruir a la Secretaría de Investigación y Cooperación para que realice las actividades necesarias para la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Reglamento de la Categoría Auxiliares de Investigación para estudiantes de grado, posgrado y egresados de la UNLa.

1. Objetivos

La creación de Categoría de Auxiliares de Investigación persigue el propósito de promover la formación inicial en investigación de los alumnos avanzados de grado y posgrado, como así también de los egresados de la UNLa. Los Auxiliares de Investigación desarrollarán tareas de apoyo en el marco de Programas o Proyectos. Para el caso de los alumnos armonizando dicha actividad con el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para la culminación de la carrera del estudiante, y en el de los egresados, perfeccionando su formación profesional.

A través de esta categoría la UNLa. se propone estimular el interés de los estudiantes y egresados por la investigación e instrumentar la formación de recursos humanos en el área.

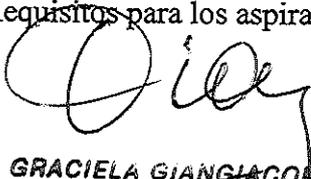
2. Requisitos de los aspirantes

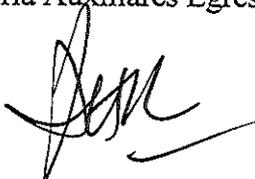
La categoría de Auxiliares de Investigación presenta tres modalidades: Auxiliares Alumnos de Grado, Auxiliares Alumnos de Posgrado y Egresados de la UNLa..

2.1 Requisitos para los aspirantes a la categoría Auxiliares Alumnos de Grado y Posgrado

- Estar inscriptos como alumnos regulares en alguna de las carreras de grado o posgrado que se dictan en la Universidad;
- Tener aprobado como mínimo el 60 % de las asignaturas de la misma al momento de efectuarse la presentación; en el caso de los alumnos de los Ciclos de Complementación Curricular deberán tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de su respectivo Plan de Estudio.
- Presentar, en forma completa, la documentación que a continuación se especifica:
 - Curriculum Vitae.
 - Certificación de materias aprobadas y promedio general.El postulante deberá presentar estos requerimientos a la Secretaría de Investigación y Cooperación, a fin de que ésta los remita al Director del Programa/Proyecto para que éste dé su aval por escrito al postulante.

2.2 Requisitos para los aspirantes a la categoría Auxiliares Egresados de la UNLa.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESOLUCION CS N° 049/02



Universidad Nacional de Lanús

- Presentar, en forma completa, la documentación que a continuación se especifica:
 - Título de grado
 - Curriculum Vitae
 - Aval por escrito del Director del Programa/Proyecto al cual aspira incorporarse
 - Certificación de materias aprobadas

3. Criterios para la Evaluación

Se evaluarán los siguientes antecedentes de los aspirantes:

- a) rendimiento académico (regularidad de cursada, promedio general obtenido y otros)
- b) antecedentes de investigación
- c) otros antecedentes
- d) trabajos y publicaciones
- e) conocimiento de idiomas
- f) opinión de la Dirección del Programa o Proyecto sobre el postulante

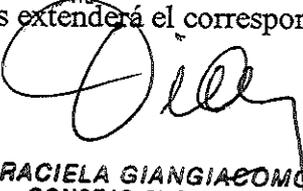
En el caso de los estudiantes de grado se dará mayor peso relativo al rendimiento académico por sobre otros antecedentes.

4. Procedimientos

Las decisiones sobre la adjudicación de las categorías quedarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Cooperación (SIC) en función de las demandas que efectúen oportunamente los distintos Programas y Proyectos. Dichas demandas deberán especificar la cantidad de Auxiliares que se pretende incorporar, las actividades que contribuirán a su formación y si se trata de alumnos de grado, posgrado y/o egresados. La SIC será responsable de la substanciación de los llamados para otorgar un Orden de Mérito para cubrir las demandas efectuadas, previa consulta con la Dirección del Programa y/o Proyecto, como así también, de la evaluación, seguimiento y control de los adjudicados.

Las solicitudes se presentarán en la SIC en los términos que se especifiquen en cada convocatoria. La sola circunstancia de presentarse a convocatoria para obtener la Categoría de Auxiliar de Investigación implica el conocimiento de las disposiciones generales establecidas en este Reglamento, como de las particulares para cada uno de los correspondientes llamados.

El otorgamiento de la Categoría de Auxiliares de Investigación es ad honorem y no implicará gastos para la Universidad. A los aspirantes que resulten seleccionados la SIC les extenderá el correspondiente certificado.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

Las tareas a cumplir por los Auxiliares de investigación, que no podrán ser inferiores a 4 horas semanales, serán asignadas por el Director del proyecto al cual se incorpore. Los auxiliares deberán presentar anualmente a la Secretaría de Investigación un informe con el aval del Director en el que se especifique:

- Detalle de las tareas realizadas
- Análisis de los resultados obtenidos
- Formación obtenida por el auxiliar

Ningún estudiante o egresado podrá desempeñarse simultáneamente en la Categoría de Auxiliar en más de un proyecto.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS